

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	20-4-18
Nº DE DOCUMENTO:	

# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de abril de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para un fin común.*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece una regulación pormenorizada de los convenios abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, el contenido mínimo de que deben disponer, la duración, la extinción y los efectos de la resolución.*

*Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, comprendiendo la función de fe pública de secretaría, entre otras, la de “Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.”*

*La Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2010 aprobó las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga y su creación. Dicho Registro depende de la Secretaría General y en el mismo se han venido inscribiendo los convenios y protocolos celebrados por el Ayuntamiento de Málaga con otras Administraciones Públicas, o con personas físicas o jurídicas.*

*A la vista de cuanto antecede, y ante la conveniencia de que las Normas reguladoras del mencionado Registro, manteniéndose en lo esencial, se adapten a las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, someto a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** *Modificar las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga, quedando redactadas en los términos que figuran como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado del presente acuerdo a cada ente perteneciente al sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga”.*

A continuación se transcriben las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos, objeto de modificación:

#### **“ANEXO**

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

#### **PRIMERA**

- 1. Las presentes Normas tienen por objeto la regulación del funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga.*
- 2. A tales efectos, se entenderán por convenios los celebrados al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Asimismo, se inscribirán en el Registro de Convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad del Ayuntamiento de Málaga y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, aprobados mediante Resolución de la Alcaldía–Presidencia.*

#### **SEGUNDA**

*El Registro de Convenios y Protocolos dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, y se instalará en soporte electrónico.*

#### **TERCERA**

- 1. En el Registro se inscribirán los convenios y protocolos celebrados por el Ayuntamiento de Málaga con otras Administraciones Públicas, o con personas físicas o jurídicas privadas o públicas. Y ello sin perjuicio de la información que haya de facilitarse a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía para su remisión al Tribunal de Cuentas.*
- 2. El Registro tendrá carácter público, regulándose el acceso a su contenido de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Asimismo, la consulta de los convenios y protocolos que queden registrados tras su oportuna suscripción, podrá realizarse a través de la sede electrónica del*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)), desde la que podrá accederse a sus contenidos.*

- 5. Cada ente perteneciente al Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga dispondrá de su propio Registro de Convenios y Protocolos con sujeción a estas mismas normas.*

**CUARTA**

- 1. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio o dada cuenta de la Resolución por la que se aprueba el protocolo a la Junta de Gobierno Local, la Secretaría General procederá a su inscripción provisional en el Registro, mediante la incorporación al mismo del correspondiente Acuerdo/Resolución.*
- 2. Tras la suscripción del convenio o protocolo, se incorporará a su texto original la siguiente diligencia, debiendo ubicarse en la hoja en la que constan las firmas de las partes intervinientes, para su firma por el responsable del servicio:*

*“DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local/Resolución de Alcaldía-Presidentencia en sesión celebrada en fecha/de fecha \_\_\_\_\_”. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a \_\_\_\_\_.*

- 3. Una vez diligenciado, el texto original del convenio o protocolo será remitido al Registro, para su inscripción definitiva, de la que se dejará constancia en dicho texto, y posterior devolución al servicio de donde proceda.*
- 4. En los mismos términos se actuará cuando el convenio o protocolo sea aprobado por el Pleno Municipal en razón de su competencia en la materia que regule, o bien sea aprobado por órgano unipersonal en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, exceptuándose de este último supuesto la inscripción provisional a que hace referencia el apartado 1.*

**QUINTA**

*Los convenios y protocolos que se inscriban definitivamente en el Registro serán inmediatamente publicados por la Secretaría General en la sede electrónica municipal referida en el apartado 3 de la Norma Tercera, mediante la inserción de su texto mediante copia electrónica o, en su caso, formato “pdf”.*

**SEXTA**

*La Secretaría General informará a la Junta de Gobierno Local de los convenios y protocolos que habiendo sido aprobados e inscritos provisionalmente en el Registro, no hayan sido devueltos debidamente firmados, para su inscripción definitiva, en un plazo de tres meses desde que se produjo su aprobación por el citado órgano.*

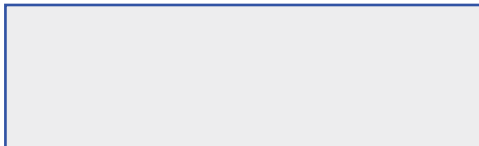
*A la vista de dicha información la Junta de Gobierno Local/Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Área competente por razón de la materia, adoptará, en su caso, nuevo acuerdo dejando sin efecto el anteriormente adoptado para la aprobación del convenio o protocolo en cuestión”.*

**SÉPTIMA**

*Los convenios se formalizarán ante el Secretario General o funcionario/a en quien delegue, haciendo constar tal circunstancia en la diligencia a que hace referencia la Cláusula Cuarta apartado 2 de las presentes Normas”.*

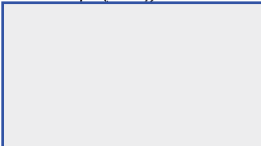
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por  
la Junta de Gobierno Local.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:**  
EL CONCEJAL SECRETARIO ACCTAL.  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Este documento ha sido efectivamente  
firmado